

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUATAVITA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUATAVITA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de GUATAVITA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CALLE 1 A CARRERA 7 COLISEO MUNICIPAL

MESA:0

1,071,143,451	LUIS CARLOS RODRIGUEZ PEÑUELA Remanente	20,652,552	ERIKA LORENA LOPEZ RAMOS Remanente
1,071,144,431	GRISELDA PAOLA RODRIGUEZ CORTES Remanente	1,071,144,194	JEIMY ALEJANDRA RODRIGUEZ CAJICA Remanente
1,071,144,159	LUIS ANGEL MUÑOZ ROZO Remanente	1,071,143,881	PAOLA ANDREA PRIETO CASTAÑEDA Remanente
1,071,143,652	MILTON ARLEY RODRIGUEZ RODRIGUEZ Remanente	43,984,347	MARIANA CALLE RAMIREZ Remanente
20,645,210	GLORIA ESMERALDA AVELLANEDA TOVAR Remanente		

MESA:1

1,077,142,766	MYRIAM ESPERANZA BENAVIDES ROMERO Presidente	1,071,143,197	AURA AMANDA VELANDIA CASTAÑEDA Vicepresid.
39,761,679	NYDIA DORIS RAMOS GARZON Vocal	1,071,143,469	CARLOS ALFREDO PISCO MARTIN Vocal
1,003,578,037	CRISTIAN CAMILO PEÑUELA VELANDIA Vocal	20,651,903	LUISA FERNANDA CASTILLO Vocal

MESA:2

65,780,890	ESNEDY ENITH CANGREJO FIRIGUA Presidente	1,071,142,435	CAMILO ANDRES MUÑOZ GARCIA Vicepresid.
1,071,143,985	FIHORELIA LILIBETH PEÑA RODRIGUEZ Vocal	1,071,142,908	YENI CATHERINE CALDERON FUQUEN Vocal
20,652,648	NELLY EDELMIRA RODRIGUEZ PRIETO Vocal	20,652,315	LUZ AMPARO PEÑUELA BAUTISTA Vocal

MESA:3

17,589,887	CHARLY DALADIER AGUIRRE PUERTA Presidente	20,652,518	YENNY FERNANDA GONZALEZ RODRIGUEZ Vicepresid.
80,564,505	FABIAN CAMILO MORA DIAZ Vocal	1,071,142,818	MARIA CAMILA RAMOS MUÑOZ Vocal
1,003,578,218	YOSMAN DANILO CASTILLO RAMOS Vocal	20,652,220	ELIANA GUIOMAR CAPADOR RODRIGUEZ Vocal

MESA:4

80,918,820	JHON NECTALY CANTOR BELTRAN Presidente	1,020,729,980	ARCELIA MARIA LAGOS QUINTERO Vicepresid.
1,071,143,193	YENNY MARCELA VELANDIA CASTAÑEDA Vocal	20,652,683	YADY ROCIO MUÑOZ RAMOS Vocal
35,418,143	RUBIELA CORTES NAVARRETE Vocal	1,003,578,017	JOHAN MATEO VELANDIA RODRIGUEZ Vocal

MESA:5

20,652,185	CLAUDIA PILAR BAUTISTA LUNA Presidente	1,071,144,453	ANGIE PAOLA DIAZ CAPADOR Vicepresid.
20,651,961	ANA ISABEL MENDEZ MORENO Vocal	1,071,144,525	YEIMY AYDEE BAEZ GARZON Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUATAVITA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

1,000,578,679	ALEHANDRO MUÑOZ SANTA	Vocal	1,003,618,018	ELIANA CASTAÑEDA BARON	Vocal
<u>MESA:6</u>					
21,022,735	JULIA CONSTANZA VELANDIA RODRIGUEZ	Presidente	1,071,142,893	NINFA MARCELA RIVERA GARCIA	Vicepresid.
1,071,143,087	LEIDY JAQUELIN NUÑEZ GARCIA	Vocal	20,652,502	JENNY MARCELA LUNA RAMOS	Vocal
20,644,498	NELLY LEONOR FETIVA DIAZ	Vocal	20,652,058	FANNY ESPERANZA PEÑA VELANDIA	Vocal
<u>MESA:7</u>					
4,277,668	FRANCISCO JAVIER ROJAS FAURA	Presidente	20,652,602	SONIA YANNETH BAUTISTA CANDIL	Vicepresid.
79,601,223	EDUARDO ALBERTO GONZALEZ BEJARANO	Vocal	1,071,143,355	LWVIN OCTAVIO GONZALEZ MUÑOZ	Vocal
20,652,656	FRANCY FERNANDA MUÑOZ PRIETO	Vocal	20,651,709	CARMENZA LUNA CORTES	Vocal
<u>MESA:8</u>					
73,579,600	WILMER EDUARDO RODRIGUEZ VILLAFORA	Presidente	35,478,205	AURORA ESTELA VARGAS CHITIVA	Vicepresid.
1,015,456,912	GLORIA JULIANA VELANDIA VELANDIA	Vocal	1,071,142,562	WILMAR FERNANDO ACUÑA JIMENEZ	Vocal
1,071,143,926	SAILYND GERALDINE RAMOS RAMIREZ	Vocal	1,071,143,415	JEIMY ALEXANDRA ALFONSO PRIETO	Vocal
<u>MESA:9</u>					
1,069,258,079	SANDRA MILENA PEÑA GARCIA	Presidente	1,071,144,183	ANGIE PAOLA VELANDIA CORTES	Vicepresid.
20,651,896	YANETH ANDREA MORA PRIETO	Vocal	1,071,143,654	ANGIE XIOMARA RODRIGUEZ MELO	Vocal
20,651,605	BLANCA SOFIA URREGO MANCERA	Vocal	1,071,328,006	VIVIANA NICOLE RODRIGUEZ MUÑOZ	Vocal
<u>MESA:10</u>					
20,922,276	JUANA ISABEL PEÑUELA CORTES	Presidente	1,071,143,990	DUVAN FELIPE VELANDIA PEÑUELA	Vicepresid.
20,651,592	MAURICIA RODRIGUEZ DIAZ	Vocal	1,071,143,381	NIDIA LILIANA CASTAÑEDA CORTES	Vocal
1,071,142,215	MARIA MARCELA RODRIGUEZ JIMENEZ	Vocal	3,059,250	RICHARD ALFONSO MARTINEZ VANEGAS	Vocal
<u>MESA:11</u>					
46,357,489	ELMA YANETH PESCA MORENO	Presidente	1,071,143,964	PAULO ESTEBAN FORERO GARZON	Vicepresid.
1,071,142,345	ZULMA ZORAIDA PRIETO GONZALEZ	Vocal	20,652,394	DORIS YOLANDA ROZO MORENO	Vocal
1,071,142,528	WILLIAM ANDRES RAMIREZ LUNA	Vocal	1,071,142,644	FRANCY NATALIA CAPADOR RODRIGUEZ	Vocal
<u>MESA:12</u>					
20,651,784	LILIA ADELIA GARCIA PEDRAZA	Presidente	20,652,084	ELSA CECILIA GOMEZ VELANDIA	Vicepresid.
1,071,142,212	JULLY CAROLINA LUNA SASTOQUE	Vocal	1,071,331,080	WILSON FABIAN PEÑA CORTES	Vocal
52,715,438	DAYAN ROCIO LOZANO LOPEZ	Vocal	1,003,825,920	AURA YAMILE RODRIGUEZ VELANDIA	Vocal
<u>MESA:13</u>					
20,638,073	ANGELICA EDIT AMAYA LINARES	Presidente	80,182,051	ALVARO ERNESTO HERRERA CASTILLO	Vicepresid.
1,071,142,518	EDILSON YESSYD RODRIGUEZ SARMIENTO	Vocal	20,652,453	MARIA ELVIRA DELGADO FETIVA	Vocal
3,058,478	CARLOS JOSE PRIETO PISCO	Vocal	80,564,310	EDGAR ARBEY CAPADOR RODRIGUEZ	Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUATAVITA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA:14

1,098,627,648	SERGIO SANCHEZ SAAVEDRA Presidente	20,651,504	MAURA STELLA RODRIGUEZ MUÑOZ Vicepresid.
1,071,143,354	LIZZETH JOHANA MILA GARZON Vocal	20,651,931	ZANDRA ESPERANZA ZARAMA GONZALEZ Vocal
1,003,845,198	KAREN DAYANA JIMENEZ GARZON Vocal	53,139,192	DIANA MARIA CORTES SARMIENTO Vocal

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de GUATAVITA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS E. COY BELTRAN
REGISTRADOR DE GUATAVITA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL